

## UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS - UNIFACOOP

NIT. 830.110.513.1

BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE 2018 - 2017

Cifras expresadas en pesos Colombianos

ACTIVOS	2,018	2,017	Var. \$	Var. %
Caja	1,468,919	171,192,056	-169,723,137	-99.14%
Davivienda	37,622,840	14,662,178	22,960,662	156.60%
Banco Bogota	264,564	264,564	0	0.00%
BanColombia	668,359,156	230,583,803	437,775,353	189.86%
DISPONIBLE	3 707,715,479	416,702,601	291,012,878	69.84%
CARTERA CREDITO CONSUMO	4 130,166,280	82,257,391	47,908,889	58.24%
CUENTAS POR COBRAR	5 186,155,773	328,513,826	-142,358,053	-43.33%
ACTIVOS MATERIALES	6 2,098,259	2,974,259	-876,000	-29.45%
Otros Activos	3,240,000	4,320,000	-1,080,000	-25.00%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>1,029,375,791</b>	<b>834,768,077</b>	<b>194,607,714</b>	<b>23.31%</b>
Cuentas de Orden	6,309,066,154	6,806,049,276	-496,983,122	-7.30%
Acreedoras Contingentes	129,261,480	81,686,542	47,574,938	58.24%
PASIVOS				
Costos y Gastos por Pagar (Rte. Fte)	571,000	168,000	403,000	239.88%
Administracion de Cartera	13,602,033	13,345,031	257,002	1.93%
Retenciones de Nomina	1,979,300	1,837,100	142,200	7.74%
Otras Cuentas por Pagar	156,830,249	17,413,807	139,416,442	800.61%
CUENTAS POR PAGAR	7 172,982,581	32,763,938	140,218,643	427.97%
Iva por Pagar	4,678,000	5,004,000	-326,000	-6.51%
Industria y Comercio	2,433,000	2,273,000	160,000	7.04%
IMPUESTOS POR PAGAR	8 7,111,000	7,277,000	-166,000	-2.28%
OBLIGACIONES LABORALES	9 8,743,073	9,000,047	-256,974	-2.86%
DIVERSOS				
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>188,836,654</b>	<b>49,040,985</b>	<b>279,848,313</b>	<b>570.64%</b>
PATRIMONIO				
Aportes	10 780,588,570	731,867,182	48,721,388	6.66%
Reserva Protección Aportes	11 12,134,561	9,789,299	2,345,262	23.96%
Revalorizacion de Aportes	13,274,249	9,756,357	3,517,892	36.06%
Fondo de Educación Formal	0	1,271,190	-1,271,190	-100.00%
Fondo de Educación	8,675,451	8,445,737	229,714	2.72%
Fondo Solidaridad	7,103,914	5,931,283	1,172,631	19.77%
Excedentes Acumulados	4,469,959	4,469,959	0	0.00%
FONDOS DESTINACION ESPECIFICA	33,523,573	29,874,526	3,649,047	12.21%
EXCEDENTES DEL PERIODO	11,822,657	11,726,309	96,348	0.82%
EXCEDENTES (PERD.) EJERCICIOS ANT.	2,469,776	2,469,776	0	0.00%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>840,539,137</b>	<b>785,727,092</b>	<b>58,461,092</b>	<b>7.44%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,029,375,791</b>	<b>834,768,077</b>	<b>194,607,714</b>	<b>23.31%</b>
Cuentas de Orden por Contr.a	12 6,309,066,154	6,806,049,276	-496,983,122	-7.30%
Acreedoras Contingentes por contra	129,261,480	81,686,542	210,948,022	258.24%

ELISABETH VEGA RINCON  
Gerente General

MARITZA LEON BARRIOS  
Contadora T.P. 96061-T

JAIRO DIAZ CABRERA  
Revisor Fiscal TP 37593-1

**UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SUMINISTROS  
"UNIFACOOP"  
Nit.830.110.513.1**

**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2018 - 2017**  
*Cifras expresadas en pesos Colombianos*

CONCEPTOS	2,018	2,017	VAR. \$	VAR. %
Intereses Crédito de Consumo	27,051,400	24,824,268	2,227,132	8.97%
Comisiones Administración Cartera	155,716,527	141,759,558	13,956,969	9.85%
Cuotas de Admisión y Afiliación	37,435,000	39,140,000	-1,705,000	-4.36%
Recuperación Provision Cartera	0	0	0	0.00%
Recuperac. Ints Creditos de Consumo	0	0	0	0.00%
<b>INGRESOS OPERACIONALES.</b>	<b>13</b>	<b>220,202,927</b>	<b>205,723,826</b>	<b>14,479,101</b>
				7.04%
Gastos de Personal	14	98,750,684	95,203,088	3,547,596
Honorarios		4,248,009	4,008,000	240,009
Impuestos		2,433,000	1,817,000	616,000
Arrendamientos		18,906,000	18,379,000	527,000
Mantenimiento		160,000	200,000	-40,000
Aseo y Elementos		6,303,153	6,987,991	-684,838
Servicios Públicos		7,320,008	6,688,729	631,279
Transporte		3,721,350	1,369,650	2,351,700
Procesamiento de Datos		480,000	0	480,000
Utiles y Papelería		1,787,963	1,732,267	55,696
Gastos Legales		1,863,200	1,969,424	-106,224
Sistematización		18,857,119	10,727,248	8,129,871
Suscripciones		6,467,641	6,115,413	352,228
Depreciación.		876,000	2,406,373	-1,530,373
Amortización y Licencias		1,080,000	1,080,000	0
Gastos Varios		8,822,900	797,143	8,025,757
Provisiones		0	0	0.00%
Gasto de Ventas		0	15,125,200	-15,125,200
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>182,077,027</b>	<b>174,606,526</b>	<b>7,470,501</b>	<b>4.28%</b>
<b>EXCEDENTE (PERDIDA) OPERACIONAL</b>	<b>38,125,900</b>	<b>31,117,300</b>	<b>7,008,600</b>	<b>22.52%</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>15</b>	<b>170,373</b>	<b>165,212</b>	<b>5,161</b>
Gastos Financieros.		26,473,616	19,556,203	6,917,413
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>16</b>	<b>26,473,616</b>	<b>19,556,203</b>	<b>6,917,413</b>
<b>EXCEDENTE NETO</b>		<b>11,822,657</b>	<b>11,726,309</b>	<b>96,348</b>
				0.82%

  
**ELISABETH VEGA RINCON**  
 Gerente General

  
**MARITZA LEON BARRIOS**  
 Contadora T.P 96061-T

  
**JAIRO DIAZ CABRERA**  
 Revisor Fiscal TP 37593 -T

Bogotá, marzo 22 de 2019

Señores  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
Ciudad

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL CERTIFICAN QUE:**

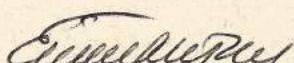
**UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS - UNIFACOOP** identificada con Nit. 830.110.513.1 es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Superintendencia de la economía solidaria e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 18 de Octubre de 2002, bajo el número S0018443

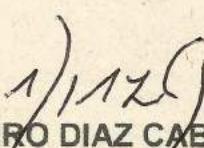
Que la contabilidad de **UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOY SUMINISTROS -UNIFACOOP**, es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la cooperativa.

Que durante el año gravable 2018 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro I del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 EJ. 4. De igual manera certificamos: Que los aportes irreducibles no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 22 días del mes de marzo de 2019 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,

  
**ELISABETH VEGA RINCON**  
Representante Legal

  
**JAIRO DIAZ CABRERA**  
Revisor Fiscal

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN  
Nº 001

Nosotros los abajo firmantes, vecinos de Bogotá, mayores de 18 años , obrando en nuestro propio nombre , instalados en asamblea de Constitución y después de considerar el cuerpo de Estatutos que se adjunta a la presente , hemos acordado lo siguiente:

- 1) Nombrar como Presidente de la Asamblea a ELIZABETH VEGA RINCON , y Secretario de la Asamblea a DIOSELINA SAAVEDRA DUARTE.
- 2) Declarar Constituida en esta fecha la sociedad que se denominará UNION FAMILIAR COOPERATIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS "UNIFACOOP", con domicilio principal en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, lo cual inicialmente se forma por los Asociados que firman la presente Acta.
- 3) Aprobar los Estatutos que han de regir la Sociedad.
- 4) Aprobar como aportes suscritos y pagados la suma de \$250.000,oo por cada Asociado.
- 5) Elegir como miembros del Consejo de Administración a los Asociados:

- |                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| 1) Elizabeth Vega Rincón       | C.C.No.52.038.953 de Bogotá  |
| 2) Olga Lucia Rincón Molano    | C.C.No.51.837.835 de Bogotá  |
| 3) Jorge Eliecer Pérez Malagon | C.C.No. 19.338.221 de Bogotá |

- 6) Elegir una Junta de Vigilancia integrada por los siguientes Asociados:

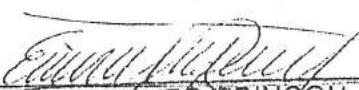
PRINCIPALES	SUPLENTES
1) Julio Cesar Plazas Moreno C.C.No 17.047.851 de Bogotá	Cesar Molano Rivas C.C.No.19.054.235 de Bogotá
2) Laura Rincón Bernal C.C.No. 41.435.204 de Bogotá	Diana Maria Pérez Panche C.C.No.52.521.798 de Bogotá

- 7) Elegir el Comité de Apelaciones , integrado por los siguientes Asociados

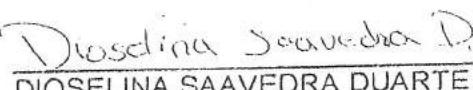
- |   |  |
|---|--|
| 1) Dora Lúz Plazas Moreno<br>C.C.No.41.552.937 de Bogotá          |  |
| 2) María Aguedita Malagón de Pérez<br>C.C.No.20.116.445 de Bogotá |  |
| 3) Eliecer Pérez Torres<br>C.C.No 25.562 de Bogotá                |  |
- 8) Acogernos a la resolución No.041 de 2000 de Supersolidaria , en cuanto a ser eximidos de Revisor Fiscal Principal y Suplente.

Esta Cooperativa se regirá por las normas legales y reglamentarias pertinentes y por sus Estatutos.

En fé de lo que queda consignado, firmamos esta acta en original y tres copias, hoy septiembre 30 de 2002, en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.



Elizabeth Vega Rincón  
ELIZABETH VEGA RINCON  
C.C.No. 52.038.953 de Bogotá  
Presidente de la Asamblea



Dioselina Saavedra D.  
DIOSELINA SAAVEDRA DUARTE  
C.C. No. 41.711.294 de Bogotá  
Secretario de la asamblea



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190311257EACA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:54:25

AC19031125

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS

SIGLA : UNIFACOOP

INSCRIPCION NO: S0018443 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2002

N.I.T. : 830110513-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 25 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 1,029,375,791

PATRIMONIO : 840,539,137

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 21 NO 40-91 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : UNIFACOOP\_LTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 21 NO 40-91 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : UNIFACOOP\_LTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE

OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00054901 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA UNION FAMILIAR COOPERATIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS COMO COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO LIMITADA, LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO UNIFACOOP..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00071510 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNION FAMILIAR COOPERATIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS COMO COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO LIMITADA, LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO UNIFACOOP. POR EL DE: UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO UNIFACOOP.

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 10 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00202382 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO UNIFACOOP POR EL DE: UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:  
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000002	2002/12/12	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/01/07	00056464
0000001	2004/03/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2004/04/30	00071510
1	2012/01/10	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2012/01/18	00202382
001	2013/02/16	ASAMBLEA GENERAL	2013/04/05	00009607
001	2013/12/14	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/12/17	00014373

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: " UNIFACOOP " TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES LOS DE ESTIMULAR Y CANALIZAR EL APORTE DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO OTROS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA DESTINARLOS A LA FINANCIACION DE SUS OPERACIONES NORMALES ; PROTEGER LOS INGRESOS DE LOS ASOCIADOS Y ATENDER MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES ; FACILITAR CREDITOS Y EL MANEJO DE RECURSOS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS ; CONTRIBUIR EN LA REGULACION DE LAS TASAS DE INTERES Y COMBATIR LA USURA ; COLABORAR CON EL FOMENTO DEL EMPLEO ; ELEVAR EL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS ; ORGANIZAR Y OTORGAR BENEFICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD Y SER UNA HERRAMIENTA A FAVOR DE LA CLASES POPULARES. SECCIÓN CRÉDITO: 1. CONTRATAR EMPRÉSTITOS CON LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CON ENTIDADES QUE APOYEN EL SECTOR COOPERATIVO, LOS CUALES PODRÁN SER DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS POR INTERMEDIO DE CRÉDITOS PARA FINES PRODUCTIVOS; DE MEJORAMIENTO Y DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 2- DESARROLLAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CON LOS ASOCIADOS, PARA LIBRE INVERSIÓN, CONSUMO, CRÉDITOS EDUCATIVO Y DEMÁS LÍNEAS DE CRÉDITO QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO, RESPALDADOS CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DIRIGIDOS PARA FINES PRODUCTIVOS, DE MEJORAMIENTO Y DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190311257EACA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:54:25

AC19031125

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. EN TODAS LAS MODALIDADES DE CRÉDITO ESTOS SERÁN RESPALDADOS POR UN TITULO VALOR. A EFECTO DE QUE SEAN DESCONTADOS DIRECTAMENTE DE LA NOMINA DE LA EMPRESA PAGADORA O EN SU DEFECTO POR UN ENTE LEGAL. 3- REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS ANTERIORES. 4- SECCIÓN CRÉDITO: EFECTUAR GIROS, NEGOCIAR REMESAS, CREAR ADQUIRIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR TÍTULOS Y HACER TRANSFERENCIAS DE DINERO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE DEL ESTADO. UNIFACOOP SE ACOGE A LA LEY 1527 DEL 27 DE ABRIL DEL 2012 QUE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA OPERAR A TRAVÉS DE LIBRANZA Y DESCUENTOS DIRECTOS; LOS RECURSOS DE "UNIFACOOP" SON DE CARÁCTER LICITO. 5- CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVOS: POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES ESPECIALMENTE DEL SECTOR SOLIDARIO O DEL SECTOR PRIVADO, PODRÁ:1. ADELANTAR PROGRAMAS DE RECREACIÓN PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES.2. A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECIALES SE COMERCIALIZARÁN PASAJES AÉREOS, TERRESTRES Y PLANES TURÍSTICOS PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES.3. PROMOVER Y DESARROLLAR POR MEDIO DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES.4. ESTABLECER SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y PARA LOS FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS. 5. CONTRATAR CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE PRÉSTAMOS, SEGUROS FUNERARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y DE BENEFICIO PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES.6. VELAR POR LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA ECOLÓGICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

CERTIFICA:

\*\* ORGANOS DE ADMINISTRACION \*\*

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00033661 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PLAZAS MORENO JULIO CESAR	C.C. 000000017047851
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION VEGA RINCON NORMA YANETH	C.C. 000000065827071
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTAÑEDA MEDINA SONIA CRISTINA	C.C. 000000051877401

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, EL CUAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00201707 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

VEGA RINCON ELISABETH C.C. 000000052038953

QUE POR ACTA NO. 06 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 24 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026972 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

BELTRAN PANQUEVA FANNY ESPERANZA C.C. 000000052901743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y DE LA CONTABILIDAD. 3. PROPOSICION DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y DE LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS Y DE LOS SERVICIOS. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION ANUALMENTE, DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES (3 ) MESES DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y EL RESPECTIVO PRESUPUESTO. 6. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL Y APLICAR LAS SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS. 7. RENDIR POR LO MENOS UNA VES AL MES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION UN INFORME ESCRITO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 8. PREPARAR EL PROYECTO DE INFORME ANUAL QUE CONJUNTAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA GERENCIA DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. 9. ORDENAR LOS GASTOS SEGUN EL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONCEDIDAS. 10. CELEBRAR LAS OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y NEGOCIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA HASTA POR TREINTA (30 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y LOS QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 12. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APoderado ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE " UNIFACOOP ". 13. PROCURAR QUE TODOS LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES. 14. RESPONDER POR LA EJECUCION DE TODOS LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y LA EDUCACION COOPERATIVA. 15 TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "UNIFACOOP" Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190311257EACA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:54:25

AC19031125

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00019799 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ CABRERA JAIRO	C.C. 000000019475682
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RUEDA URBINA LUZ STELLA	C.C. 000000052018804

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**ACTA No.1 de 2019**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA DE DELEGADOS DE UNIFACOOP**

A las 2:00 pm del día 13 de Marzo de 2019, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, que fue debidamente convocada por el Consejo de administración, según Acta del Consejo No.2 de 2019, mediante comunicado escrito que se dio a conocer a los delegados por medio de aviso que se publicó en un lugar visible de la sede principal de Unifacoop ( Cra. 21 No. 40-91 Oficina 201) el día 1 de Febrero de 2019; estando presentes 25 del total de los delegados elegidos el 7 y 8 de febrero de 2019, de acuerdo al acta del Consejo de Administración para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Instalación del a Asamblea
2. Verificación del quórum
3. Elección de presidente y secretario de esta Asamblea
4. Aprobación del Orden del día
5. Aprobación Reglamento de Asamblea
6. Autorizar al Representante legal para realizar los trámites pertinentes para actualizar la información de Unifacoop en la calificación y/o permanencia en el Régimen Tributario Especial
7. Presentación de informes del gerente , Revisor fiscal y Junta de vigilancia
8. Aprobación de los Estados financieros a diciembre de 2018.
9. Aprobación proyecto de distribución de excedentes a diciembre/2018
10. Proposiciones
11. Aprobación de la presente Acta de Asamblea
12. Clausura

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. Instalación de la Asamblea.

El Presidente del Consejo de Administración da la bienvenida a los delegados presentes y solicita la colaboración de cada uno para desarrollar el orden del día propuesto, se recuerda que a cada delegado que en la carpeta que recogieron el 7 de Febrero se encuentran todos los informes a tratar el día de hoy.

- 2- verificación del quórum

Se procede a llamar a lista contestando los siguientes delegados.

- 1) Agudelo Gutierrez Carlos A

- 2) Barrero Meneses Wilson D.
- 3) Bernal Rodriguez Ferney
- 4) Beleño Herrera Robinson
- 5) Bohorquez Acosta Humberto
- 6) Caicedo Cometa William A.
- 7) Rincón Avendaño Jaime
- 8) Mendoza Ospina Deiber
- 9) Antolinez Moreno Pompilio
- 10) Beltrán Panqueva Fanny
- 11) Bermúdez Coronel Hernando
- 12) Caballero Ávila Cesar
- 13) Cruz Bello Jeison
- 14) Vega Rincón Luis Héctor
- 15) Vega Rincón Norma Y.
- 16) Castañeda Medina Sonia Cristina.
- 17) Rodríguez Alietty
- 18) Castañeda Mahecha German
- 19) Plazas Moreno Julio Cesar
- 20) Plazas Rincón Julio Cesar
- 21) Vega Rincón Olga Lucia
- 22) Elisabeth Vega Rincón
- 23) Laura Rincón Bernal
- 24) Rincón de Vega Aurora
- 25) Plazas Vega German

Para un total de 25 de los 35 elegidos que equivalen a un 71% de los delegados elegidos, existiendo quórum para sesionar y tomar decisiones ajustadas a la ley y los Estatutos.

### 3. Elección Presidente y secretario de la Asamblea

El presidente del consejo comunica a los delegados que se debe Proceder a la elección de presidente y secretario de esta asamblea, el delegado Ferney Bernal comenta a sus compañeros delegados que postula nuevamente a los delegados Julio Cesar Plazas Moreno y a Sonia cristina Castañeda. como presidente y secretaria respectivamente, postulación que es aprobada por unanimidad y los nominados aceptaron el cargo.

Los elegidos pasan a la mesa principal para continuar presidiendo la asamblea.

El presidente de la asamblea solicita al secretario que tome nota de la que se está tratando para ir transcribiendo el texto del acta y proceder punto por punto

4. Aprobación del orden del día

La secretaria de la asamblea da lectura al orden del día, luego de su lectura es aprobado por unanimidad.

5. Aprobación reglamento de asamblea

Ser procede a leer el reglamento, y una vez leído, se somete a votación y es aprobada por unanimidad.

6. Autorizar al Representante legal para realizar los trámites pertinentes para actualizar la información de Unifacoop en la calificación y/o permanencia en el Régimen Tributario Especial;

El Presidente de la Asamblea hace un preámbulo, clarificando la razón por la cual se solicita aprobación por parte de la Asamblea para autorizar al Representante Legal realizar los trámites ante la Dian para solicitar la actualización y/o permanencia en el Régimen tributario Especial...

Luego de unos minutos se da la aprobación por unanimidad por parte de la Asamblea para realizar todos estos trámites por cuenta del Representante legal.

7 . Presentación de informes del Gerente, Revisor fiscal y Junta de Vigilancia :

**-INFORME DEL GERENTE:**

Balance Social: Unifacoop durante el año 2018 ha creado un comité específico dedicado a realizar encuestas para ver de qué manera Unifacoop en el año 2019 en su plan estratégico destina partidas considerables de acuerdo a su presupuesto para beneficiar a sus asociados en los diferentes campos como son de Bienestar, Calamidad, turismo, estudio, consultas médicas a todos los asociados a través de la medicina prepagada bien sea con Cólmedica, Colsanitas seguros de vehículo, seguros funerarios etc.

De igual manera, este comité fijara una proyección para la educación bien sea para adquisición de kids escolares de acuerdo a la utilidad del 2019 y a la aprobación de la Asamblea.

Por el momento reglamentara como serán entregados estos beneficios a los asociados y bajo qué modalidad

La Cooperativa Unifacoop durante el año 2018, realizo convenios con entidades adscritas al Grupo GES, para ofrecer ofertas y beneficios a nuestros asociados.

Se renovaron los códigos de descuento con las pagadurías Ministerio de Defensa, FOPEP, Policía Nacional, Cremil, Fidruprevisora, Procuraduría General de la Nación, Sinergia Laboral, las Secretarías de Educación del Tolima, Huila y Caquetá

Igualmente se adelantaron campañas con el fin de que los asociados participaran en las largas jornadas para actualizar información en nuestras bases de datos y cumplir con uno de los requisitos de la Supersolidaria

Se gestionó código con la Aeronáutica Civil, pero aún no han dado respuesta, al igual que con Parking International.

Se realizó capacitación y actualización a los funcionarios de la empresa en el manejo del paquete contable.

Se adelanto campaña para el recaudo de cartera en mora de los proveedores.

#### **-INFORME DEL REVISOR FISCAL**

El Señor Jairo, informa a la asamblea que los Estados Financieros están realizados conforme a la ley y ustedes los tienen en su poder para que los analicen y realicen las preguntas necesarias para responder sus inquietudes respecto al balance, se aclara porque subió el Activo tanto de un año al otro , se explica que las cuentas por cobrar se incrementaron , hubo mayor colocación en créditos de consumo se incrementó en un 58,24% y eso es bueno para nuestra Cooperativa.

También por la recogida masiva de cartera por cuenta de nuestros asociados durante el mes de diciembre género que en el Banco nós quedara una suma considerable de dinero sin colocación alguna teniendo como resultado un incremento en el activo.

Como segundo punto el Revisor fiscal, comenta a los asambleístas que el pasivo tuvo un aumento ocasionado por envío tardío cuentas de cobro de los proveedores, también por el cierre de fin de año las pagadurías cambiaron

fechas de reporte novedades lo que género que muchas personas que cancelaron sus saldos oportunamente no se pudieron enviar a la baja para suspender descuentos por lo mismo informe tardío.

También les comunico que la utilidad fue casi similar a la del año pasado, debido a que por este año nos tocó incurrir en la contratación por servicios del Oficial de cumplimiento y al cual se le asignó una mensualidad de \$1.400.000

Esta utilidad para este año su distribución va a variar de acuerdo a la fijada el año pasado, pues el año pasado se repartió 10% para Fondo Icetex y el otro 10% iba para la Dian.

Para este año su distribución del total del excedente se toma el 20% para el Fondo de Educación y de acá se distribuirá según lo estipulado por la Dian:  
Se llevará un 15% con destino a la Dian y un 5% destinado al Icetex.  
En el punto siguiente les presentare como sería su distribución según la Dian.

Una vez leído e interpretado el informe de la revisoría Fiscal, el Presidente del Concejo somete a votación y aprobación de los Estados Financieros/2018 y estos son aprobados por unanimidad.

#### **INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

La señora Olga Vega como miembro de la Junta, informa que durante el presente año se presentaron varios derechos de petición que fueron atendidos en su orden y en el menor tiempo posible.

También se realizaron reuniones con el Concejo de administración revisando la cartera y verificando su clasificación para ver gestión de cobranzas, obteniendo resultados favorables para la cooperativa.

Para la presente asamblea se realizaron análisis exhaustivos de los asociados que se encuentren al día y sean hábiles para la presente asamblea.

Igualmente se comenta a la Asamblea que se está gestionando el cambio del formulario de Vinculación realizando los cambios exigidos por la Supersolidaria para control de Sarlaft.

Luego de dar lectura a los informes del Gerente, Revisoría Fiscal y Junta de vigilancia.

Se solicita aprobación a los informes, siendo estos aprobados por unanimidad

8. Aprobación de los Estados financieros a diciembre de 2018.

Una vez presentados los Estados Financieros el Presidente del Concejo de Administración solicita a los Delegados su aprobación.

Estados financieros que fueron aprobados por unanimidad

9. Aprobación proyecto de distribución de excedentes

Se realiza una presentación de la posible distribución de utilidades, se dan las explicaciones pertinentes

<b>Excedentes 2018</b>	<b>\$11.822.657</b>
-20% Protección Aportes	2.364.531
-20% Fondo Educación Formal (Renta tarifa Especial del 15%	
Mas Contribución a la Educación Formal de los Colombianos del 5%)	2.364.531
-20% Fondo de Solidaridad	2.364.531
-20% Fondo de Educación No formal	2.364.531
-20% Excedentes Acumulados	2.364.531
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.822.657</b>
	=====

Una Vez leído el proyecto de distribución de excedentes, El presidente del Concejo de Administración solicita a la Asamblea General de Delegados dar su aprobación para esta distribución.

Distribución que es aprobada por unanimidad.

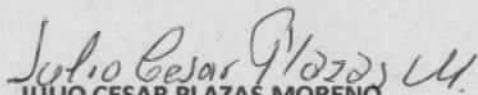
#### 10. Proposiciones

- Se hace mucho énfasis en poder realizar convenios de Medicina prepagada, planes turísticos, seguros de vehículo, seguros funerarios etc. Se solicita indagar sobre productos que nos puedan generar crecimiento en nuestro balance social buscando beneficiar a cada uno de nuestros clientes.
- Se delega al comité de Bienestar social diseñar mecanismos para beneficiar a los asociados con variedad de servicios cumpliendo con el Balance social y cumplir con los objetivos del sector solidario

11. Se procede a leer para su aprobación la presente acta de asamblea general de delegados, hoy 13 de marzo de 2019 en Bogotá D.C, siendo las 6.30 pm, una vez se somete a votación esta es aprobada por unanimidad.

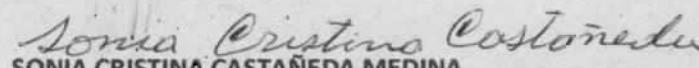
9) Se da por terminada la reunión.

En constancia firman:



JULIO CESAR PLAZAS MORENO

Presidente Asamblea



SONIA CRISTINA CASTAÑEDA MEDINA

Secretaria Asamblea

## UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS

### CAPITULO PRIMERO

#### DENOMINACION – DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES – DURACION

**ARTICULO 1 – Denominación:** "UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS, sigla "UNIFACOOP", es una Cooperativa Multiactiva, una empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo, el presente estatuto y demás disposiciones legales para las Cooperativas y por las normas de derecho aplicables a su condición de persona jurídica. Esta bajo la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria o el organismo estatal que ejerza sus funciones.

**ARTÍCULO 2 – Domicilio y ámbito de operaciones.** El domicilio principal de "UNIFACOOP" es Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia. El ámbito de operaciones de la entidad comprenderá todo el territorio nacional o del exterior, para lo cual el Consejo de Administración de "UNIFACOOP", podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y demás dependencias que estime convenientes en distintos lugares del mismo, conforme con las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa podrá realizar sus Asambleas Generales en cualquier parte del país.

**ARTÍCULO 3 – Duración.** La duración de "UNIFACOOP" será indefinida, pero puede disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y el presente estatuto.

**ARTÍCULO 4 – Normas que nos rigen,** La Cooperativa "UNIFACOOP", se regirá por los principios y valores Universales del Cooperativismo, por las normas legales vigentes y en general por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.

### CAPITULO SEGUNDO

#### OBJETO – ACTIVIDADES Y SERVICIOS

**ARTICULO 5 – Objeto.** "UNIFACOOP" tiene como objetivos generales los de estimular y canalizar el aporte de los asociados, así como otros recursos económicos y financieros para destinarnos a la financiación de sus operaciones normales; proteger los ingresos de los asociados y atender mediante la prestación de los diferentes servicios la satisfacción de sus necesidades; facilitar créditos y el manejo de recursos a favor de sus asociados; contribuir en la regulación de las tasas de interés y combatir la usura; colaborar con el fomento del empleo; elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados y sus familias; organizar y otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad y ser una herramienta a favor de las clases populares.

**ARTICULO 6 –"UNIFACOOP",** prestará sus servicios para el cumplimiento de su objeto social con las siguientes secciones:

**SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION** Esta sección tendrá como objetivos los siguientes:

1. Adquirir en el país o en el exterior las materias primas, maquinarias, herramientas, vestuario, víveres, electrodomésticos, abarrotes y demás artículos e insumos que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades, la operación de sus microempresas y la satisfacción de sus necesidades, y comercializarlos internamente y hacia el exterior, cuando las condiciones económicas así lo permitan.
2. Comprar a los asociados o recibirlas en consignación los productos artículos, bienes y/o servicios ofrecidos que fabrican y/o comercializan al por mayor y al detal, para comercializarlos entre los asociados y la comunidad en general, mediante el pago de contado o créditos personales por sistema de libranzas y/o pagare por descuento por nómina.
3. Establecer almacenes para que la cooperativa realice la venta , tanto de sus productos , como de los que recibe en consignación de sus asociados a través de los cuales se suministraran los artículos e implementos que

contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y el nivel económico de toda la sociedad mediante la comercialización de los productos y/o servicios a través de UNIFACOOP—PARAFO:- Los objetivos descritos se cumplirán directamente por UNIFACOOP mediante convenios con proveedores nacionales e internacionales y que pueden formar parte de nuestros asociados, y realizando actividades conjuntas con otras Instituciones, organizaciones o dependencias del estado, de los particulares y de entidades de carácter cooperativo.

4. Realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores.

#### SECCION CREDITO

1. Contratar empréstitos con la banca nacional e internacional, y con entidades que apoyen el sector cooperativo, los cuales podrán ser dirigidos a los asociados por intermedio de créditos para fines productivos; de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los principios cooperativos.
- 2- Desarrollar operaciones activas de crédito con los asociados, para libre inversión, consumo, créditos educativo y demás líneas de crédito que se requieran en un futuro, respaldados con garantía personal, prendario o hipotecario, dirigidos para fines productivos, de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los principios cooperativos. En todas las modalidades de crédito estos serán respaldados por un título valor. A efecto de que sean descontados directamente de la nómina de la empresa pagadora o en su defecto por un ente legal.
- 3- Realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores.
- 4- Efectuar giros, negociar remesas, crear adquirir, aceptar, endosar, cobrar, cancelar títulos y hacer transferencias de dinero de conformidad con las normas vigentes. Previa autorización de la Entidad competente del estado.

**UNIFACOOP:** se acoge a la ley 1527 del 27 de abril del 2012 que establece el marco general para operar a través de libranza y descuentos directos; los recursos de "UNIFACOOP" son de carácter lícito.

#### SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES:

Esta sección tendrá como objetivos:

Por sus propios medios o por convenios con otras entidades especialmente del sector solidario o del sector privado, podrá:

1. Adelantar programas de recreación para sus asociados y familiares.
2. A través de convenios especiales se comercializarán pasajes aéreos, terrestres y planes turísticos para sus asociados y familiares.
3. Promover y desarrollar por medio de entidades especializadas programas de seguridad social para sus asociados y familiares.
4. Establecer servicios de asistencia integral para personas de la tercera edad de conformidad con lo establecido por la ley y para los familiares de los asociados.
5. Contratar con entidades especializadas, seguros de vida, seguros de préstamos, seguros funerarios de conformidad con las normas legales y de beneficio para sus asociados y familiares.
6. Velar por la promoción y desarrollo de la cultura ecológica.

**ARTÍCULO 7 – Servicios.** Para el cumplimiento del objeto social y para el desarrollo de sus actividades "UNIFACOOP" en la medida de sus posibilidades económicas y de la conveniencia social, podrá mediante decisión del Consejo de Administración crear los diferentes servicios propios de su especialización, para lo cual expedirá las respectivas reglamentaciones, en donde precisará los objetivos particulares, los recursos que se destinarán, la estructura administrativa, así como todas aquellas normas indispensables para garantizar su normal funcionamiento.

Los servicios se podrán prestar en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación y desde el momento en que ésta sea aprobada por el Consejo de Administración o de la fecha que éste indique. Las modificaciones a los reglamentos para la prestación de los servicios también entrarán en vigencia a partir de la fecha señalada por el órgano que tomó la correspondiente decisión.

#### ARTÍCULO 8 – Principios y Valores

Las actividades sociales y económicas que realice la Cooperativa se regularan por los principios y valores que se anuncian a continuación: **A. Principios y Valores.** 1. – El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. 2. – Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 3. – Administración democrática, autogestionaria y emprendedora. 4. – Adhesión voluntaria, responsable y abierta. 5. – Propiedad Asociativa. Y solidaria sobre los medios de producción. 6. – Participación económica de los asociados, en justicia y equidad. 7. – Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. 8. – Autonomía, autodeterminación y autogobierno. 9. – Servicio a la comunidad. 10. – Integración con otras organizaciones del mismo sector. 11. – Promoción de la cultura ecológica. **Valores Básicos.** Autoayuda o esfuerzo propio. Responsabilidad, de Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad. **C. Valores Éticos.** Honestidad, Transparencia y Vocación social.

**ARTÍCULO 9 – Extensión de servicios.** “UNIFACOOP” por principio general prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse esos servicios al público no asociado de conformidad con las normas legales vigentes exceptuando el del crédito que es para sus asociados.

**ARTÍCULO 10 – Convenios y Asociados.** Cuando por razón de su especialización no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, “UNIFACOOP” podrá celebrar convenios a través de sus propios asociados y/o asociarse con otras entidades, preferencialmente del sector cooperativo, para atender las necesidades de las personas que son sujeto de actividad. Así mismo la cooperativa puede convenir la realización una o más operaciones con otras cooperativas.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS ASOCIADOS

##### Sección Primera

###### • Calidad de Asociado

###### Requisitos de ingreso y retiro

**ARTÍCULO 11 – Calidad de Asociado.** Tendrán el carácter de asociados las personas que a la fecha de la Asamblea General se constituyen como fundadores. Pueden asociarse a “UNIFACOOP”, las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público, las privadas sin ánimo de lucro y las filiales cuando los propietarios trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar o asociado, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que señala el presente estatuto.

**ARTÍCULO 12 – Requisitos de ingreso.** a. Para personas naturales. Deben cumplir con los siguientes requisitos: 1º Ser legalmente capaces y en los casos de los menores de edad no habilitados por la ley, hacerlo a través de su representante legal y/o tutor. 2º Pagar la cuota de admisión que será por lo menos el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario mínimo legal diario aproximado a la milésima más próxima, la cual no será reembolsable, 3º- a) Comprometerse a pagar mensualmente como mínimo en aportes sociales el equivalente a un cuatro por ciento (4.2%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximando a la milésima más próxima b). Para personas jurídicas. Deben cumplir con los siguientes requisitos: 1º Presentar la solicitud por escrito, 2º Adjuntar certificado de existencia y representación legal o el documento que lo supla. 3º Entregar una copia de los estados financieros actualizados. 4º Anexar a la solicitud copia del estatuto vigente, 5º comprometerse a pagar en aportes sociales, como mínimo, lo establecido para asociados personas naturales. 6) pagar una cuota de admisión equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales diarios vigentes, aproximando a la milésima más próxima, la cual no será reembolsable. 7) Anexar copia del acta del organismo que autorizo la asociación.

**ARTICULO 13 – Perdida del carácter de asociado.** La calidad de asociado se pierde: 1º- Por retiro voluntario, 2º Por perdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado. 3º- Por exclusión. 4º- Por muerte. 5º- Por disolución para liquidación, en el caso de las personas jurídicas, se procederá a cancelar su registro y devolverle sus aportes en la forma y términos previstos en el presente Estatuto. Así mismo la Cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella, 6º- Por incumplimiento en alguno de los deberes de los asociados estipulados en el Artículo 18 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 14 – Retiro voluntario.** El retiro voluntario debe cumplir el trámite de ser solicitado a "UNIFACOOP" por escrito tomando la fecha de desvinculación a partir de la fecha de presentación del oficio.

**ARTÍCULO 15 – Reingreso.** El asociado que se haya retirado voluntariamente de "UNIFACOOP", para poder solicitar nuevamente su ingreso debe cumplir con los siguientes requisitos: 1º- Presentar solicitud por lo menos CINCO (5) días hábiles después de su retiro. 2º- Pagar una cuota de admisión y/o afiliación que será por lo menos el equivalente a un sesenta por ciento (60%) de un salario mínimo legal diario vigente. 3º- Cumplir con los demás requisitos exigidos para los nuevos asociados.

**ARTÍCULO 16 – Fallecimiento de asociados.** En caso de fallecimiento de un asociado se entenderá perdida de su calidad a partir de la fecha en que se produzca el deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto como se conozca el hecho.

**PARAGRAFO 1:** Se entenderá pérdida la calidad del asociado persona jurídica, cuando ésta de manera voluntaria o de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias se haya disuelto con el propósito de liquidarse.

**PARAGRAFO 2:** En caso de retiro por fallecimiento, los aportes, intereses, excedentes y demás derechos pasarán a sus herederos, quienes comprobarán la condición de tales de acuerdo con las normas civiles vigentes.

**PARAGRAFO 3:** En los casos de fallecimiento o incapacidad permanente declarada de los asociados, podrá ingresar a la cooperativa en calidad de asociado el cónyuge no separado, la compañera permanente o hijo mayor en orden descendente que quiera vincularse a la cooperativa, mediante solicitud de ingreso y con el lleno de requisitos estatuarios.

#### **Sección Segunda** **Derechos y Deberes de los asociados**

**ARTÍCULO 17 – Son derechos generales de los asociados:** 1º- Utilizar los servicios de "UNIFACOOP" y realizar con ellas las operaciones propias del objeto social. 2º Gozar de los beneficios y prerrogativas que ofrece "UNIFACOOP". 3º Participar en las actividades de la institución y en su administración y vigilancia mediante el desempeño de cargos sociales. 4º Ser informado de la gestión de la entidad de conformidad con las prescripciones estatutarias y reglamentarias. 5º Informar a la junta de vigilancia o a las autoridades competentes acerca de las infracciones cometidas por los demás asociados y por los integrantes de los órganos de administración y de la vigilancia, desde que tales irregularidades se cometan por causa o con ocasión de las actividades de "UNIFACOOP" 6º Presentar por escrito cuando hubiere lugar, a través de la junta de vigilancia, las quejas y reclamos fundamentales sobre la prestación de los servicios, el funcionamiento general de la cooperativa . 7º Ejercer los actos de elección y decisión y ser elegido. 8º Retirarse voluntariamente de la cooperativa. 9º Presentar a los órganos de la administración proyectos e iniciativas que tengan como propósito el mejoramiento de la institución y de sus servicios. 10º Los demás que resulten de las normas legales, el estatuto y los reglamentos.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTICULO 18- Deberes de los asociados** 1º- adquirir conocimiento sobre los principios básicos y universales del cooperativismo, las características del acuerdo cooperativo y el presente estatuto. 2º- Cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. 3º -Acatar y cumplir las decisiones de los órganos de la administración y de la vigilancia. 4º -Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma 5º Utilizar los servicios de la cooperativa 6º -Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio social de "UNIFACOOP". 7º -Hacer conocer de los órganos competentes de la cooperativa cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma. 8º - Suministrar los informes y documentos que la entidad le solicite e informar cualquier cambio de su domicilio. 9º- Elegir a los delegados para que concurran a las Asambleas Generales y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado. 10º - Participar en los programas de educación, así como en los demás eventos y celebraciones a que se le convoque. 11º - Pagar los aportes sociales en los términos y condiciones establecidos. 12º- Cumplir con los demás deberes que resulten de las prescripciones legales, del estatuto y de los reglamentos.

#### **Sección Tercera**

### Régimen Disciplinario

**ARTICULO 19 – Causales de sanción.** El consejo de administración podrá decretar la exclusión de un asociado o la suspensión temporal de derechos en los siguientes casos: 1º por graves infracciones a los principios cooperativos o a la disciplina social establecida en el presente estatuto, en los reglamentos generales y especiales y en las demás decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2º - Por servirse de "UNIFACOOP" para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros. 3º- Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos. 4º- Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos. 5º - Por entregar a la entidad bienes indebidos o de procedencia fraudulenta. 6º- Por cambiar la destinación de los recursos financieros recibidos de "UNIFACOOP". 7º -Por abstenerse de participar en las actividades de la entidad, sin que el asociado lo justifique al ser requerido. 8º -Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con "UNIFACOOP" o por mora mayor a noventa (90) días. 9º Por maledicencia o irrespeto hacia la cooperativa, sus directivos, trabajadores o alguno de los asociados o por ejercer grave coacción sobre los mismos. 10º - por utilizar la cooperativa para realizar proselitismo político, religioso o racial. 11º - por violar en forma grave los deberes consagrados en el artículo dieciocho (18) del presente estatuto. 12º - Por los demás consagrados en los reglamentos como causales de exclusión o de suspensión temporal de derechos.

**PARAGRAFO:** De las anteriores causales para la aplicación de las sanciones previstas, los numerales uno (1),dos (2),tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8),nueve (9), diez(10) y once(11) del presente artículo corresponde a la sanción exclusión y los numerales seis(6) y siete (7), serán causales para la suspensión temporal de derechos, sin embargo, en ningún caso esta sanción podrá ser superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 20 –Otras sanciones.** Además de la sanción de exclusión y la de suspensión temporal de derechos, el Consejo de Administración con base en los casos contemplados en reglamento que para el efecto expida el citado órgano de la administración, también podrá aplicar a los asociados la sanción de requerimiento o amonestación.

**ARTÍCULO 21 - Procedimiento para imponer otras sanciones.** Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos, se levantará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales éstas se basan, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias, todo lo cual se hará constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. Para que el asociado pueda ejercer el derecho de defensa, mediante comunicación escrita se le informará de las imputaciones en su contra y la facultad que le asiste de presentar los descargos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma y en todo caso, de manera previa a la adopción de la respectiva resolución.

Escala de sanciones a los asociados: 1) Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal. 2) Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado. 3) Suspensión de los derechos cooperativos hasta por un tiempo de un (1) año. 4) Exclusión.

La decisión de sancionar al asociado con exclusión o suspensión temporal de derechos, requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración presentes en la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 22 – Notificación de sanciones.** Producida la resolución con la que se aplica una sanción a un asociado excepto la de requerimiento o amonestación, dentro de los diez (10) días siguientes, ésta se deberá notificar personalmente o por medio de carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de la cooperativa.

**ARTÍCULO 23 – Recursos.** Los asociados que hayan sido sancionados con la exclusión o suspensión temporal de derechos, podrán interponer debidamente sustentando el recurso de reposición ante el mismo Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, para que el mismo órgano aclare, modifique o revoque la decisión adoptada, y en subsidio para la decisión de exclusión o suspensión temporal de derechos por más de seis (6) meses, el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones, designado en la siguiente Asamblea General Ordinaria; una vez se haya concedido el recurso de apelación. El Comité estará conformado por tres (3) asociados que no hayan intervenido en el proceso disciplinario correspondiente y deberán producir la decisión definitiva, dentro de los treinta (30) días siguientes. El Consejo de Administración deberá resolver el recurso de reposición y conceder el de la apelación, dentro de los treinta días siguientes a su presentación, o en la reunión inmediatamente posterior.

**ARTÍCULO 24 – Ejecución de sanciones.** Si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición confirma la decisión, la sanción se ejecutará de inmediato, salvo en el caso de haberse interpuesto el recurso de apelación,

circunstancia en la que el afiliado tendrá sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones lo resuelva, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de los servicios con anterioridad a la resolución del Consejo de Administración que le confirmó la sanción.

**ARTÍCULO 25 – Sanciones a directivos.** Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, además de las causales, sanciones, justificaciones, serán también motivo de sanción, el incumplimiento de sus funciones. No podrán ser sancionados con la exclusión.

**ARTÍCULO 26 – Prescripción de sanciones.** La acción o posibilidad de imponer las sanciones previstas en esta sección prescribe en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de conocimiento de la falta.

#### CAPITULO CUARTO

##### REGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 27 – Patrimonio.** Estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y las reservas de carácter permanente, los auxilios y donaciones que se reciban con vocación patrimonial y los demás rubros establecidos por las normas que rigen las cooperativas. El patrimonio de la empresa será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establecen en el presente estatuto y en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 28 – Aportes sociales individuales.** Serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria; pueden ser satisfechos en dinero, especie o trabajo, convencionalmente evaluados entre el aportante y el Consejo de Administración y tendrán las características que la ley le señale. Qedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan en ellas, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que provean los reglamentos.

**ARTÍCULO 29 – Certificación de aportes sociales.** La cooperativa acreditará mediante certificaciones o constancias anuales, con base en los saldos al 31 de diciembre, el monto de los aportes sociales que posea cada asociado o cuando éstos lo soliciten. La certificación o constancia será expedida por el Gerente General o por la persona autorizada por éste.

**ARTÍCULO 30 – Incremento de aportes sociales.** Los aportes sociales se incrementarán con los aportes sociales pagados por los asociados al momento de su ingreso, con las revalorizaciones de los aportes, con los aportes extraordinarios decretados en debida forma por la Asamblea General y los aportes periódicos estatutarios.

**ARTÍCULO 31- Los aportes sociales de "UNIFACOOP"** serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el aporte social mínimo no reducible durante la existencia de la cooperativa será de siete millones de pesos (\$7.000.000.oo). No obstante, lo aquí señalado, la Asamblea General queda facultada para incrementar la suma anterior con las características de mínima no reducible, cuantas veces sea necesario para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas legales vigentes.

**PÁRAGRAFO:** Los asociados podrán hacer aportaciones extraordinarias hasta los límites establecidos por la ley y aprobados por la Asamblea.

**ARTÍCULO 32 - Amortización de aportes sociales.** Cuando la cooperativa, a juicio de su asamblea general, haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, podrá efectuar la amortización de una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales, para lo cual constituirá un fondo especial, pero en todo caso tendrá que hacerse en igualdad de condiciones para la totalidad de los asociados. En todo caso, el reintegro o devolución de aportes deberán hacerse en la forma y términos que disponga el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 33 – Revalorización de aportes sociales.** Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales, se podrá por disposición de la Asamblea General mantener el poder adquisitivo de éstos dentro de los límites que fija la ley y sus normas reglamentarias. Este fondo se podrá alimentar con base en la destinación de los excedentes o a través de los mecanismos que la legislación nacional permita.

**ARTICULO 34 – Límites en los aportes sociales** Ninguna persona natural podrá tener en aportes sociales de la cooperativa más del diez por ciento (10%) del total y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%)

**ARTICULO 35 – Afectación de aportes sociales y otros derechos económicos.** Los aportes sociales y los demás derechos económicos que posea el asociado en "UNIFACOOP" quedan preferentemente afectados desde su mismo origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraiga con ella, la cual se reserva el derecho de hacer las compensaciones respectivas, a su desvinculación de conformidad con las normas legales y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones. Los aportes de que trata el presente artículo no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables.

**ARTÍCULO 36 – Merito ejecutivo** La cooperativa está habilitada legalmente para cobrar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden. Para este propósito prestará mérito ejecutivo la simple certificación que para el efecto "UNIFACOOP" expida. En caso de mora en el pago de los aportes sociales la cooperativa podrá cobrar intereses moratorios a la tasa que determine el Consejo de Administración sin exceder la máxima legal.

**ARTÍCULO 37 – Retiro parcial de aportes sociales.** UNIFACOOP" por norma general debe abstenerse de dar trámite a las solicitudes de retiro parcial de aportes sociales, aún en el evento que tenga como destino el pago parcial o total de las obligaciones económicas que el asociado haya contraído con la cooperativa.

**ARTÍCULO 38 – Devolución de aportes sociales.** Decretada la pérdida de calidad de asociado por el órgano competente de la cooperativa. Se procederá a devolver a los interesados en debida forma, dentro de los sesenta (60) días siguientes, los aportes sociales y los demás derechos económicos que resultaron a su favor; sin embargo, en caso de fuerza mayor o grave crisis económica de la entidad, el plazo para el reintegro podrá prolongarse hasta un (1) año más. En este último evento el Consejo de Administración tendrá la facultad para reglamentar la manera como se efectuarán los pagos, el reconocimiento de intereses ordinarios y de mora y el procedimiento para garantizar la devolución y evitarle perjuicios a la cooperativa.

**ARTÍCULO 39 – Cesión de aportes sociales.** Los aportes sociales realizados por los asociados en "UNIFACOOP" no son sujeto de cesión, excepto cuando se trate de traspasarlos a otros asociados o a otra persona interesada en asociarse o sus herederos. El Consejo de Administración reglamentará los casos y la forma como puede operar la cesión, respetando las limitaciones establecidas en la legislación para cooperativas.

**ARTÍCULO 40 – Reservas.** Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni incrementarán los aportes sociales de estos. Este mandato se mantendrá durante la vida de la entidad y aún en el evento de su liquidación. En todo caso por lo menos deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de los asociados de posibles pérdidas y la Asamblea General tendrá la potestad para la constitución de otras para fines que ella misma determine.

**ARTÍCULO 41 – Fondos sociales.** "UNIFACOOP" podrá constituir fondos permanentes agotables que se destinarán de manera exclusiva a los fines para los que fueron creados y no podrán repartirse entre los asociados en el caso de liquidación de la cooperativa. En todo caso deberán existir los fondos de educación cooperativa, de educación formal (Art 08, numeral 4. Ley 863/03) y de solidaridad. Sin embargo, por decisión de la Asamblea General se podrán constituir otros fondos para fines determinados.

**PARAGRAFO 1: Fondo de solidaridad.** El fondo de solidaridad tiene por objeto atender las necesidades como calamidad grave de los asociados, así como colaborar, en dinero o en especie para la atención de calamidades que por su gravedad el Consejo de Administración considere razonable hacerlo. Para el cumplimiento del objeto del Fondo será necesaria la reglamentación del Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 2:** El fondo de educación tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir las actividades de formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación que respondan a proyectos educativos, sociales y empresariales en el marco del plan de desarrollo de la cooperativa.

**PARAGRAFO 3:** Los otros fondos podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, así como por reservas provenientes de excedentes a juicio de la Asamblea General de Asociados. Correspondrá al Consejo de Administración la reglamentación de estos fondos, de manera que garantice su acceso a la totalidad de los asociados.

**PARAGRAFO 4:** El fondo de educación formal tiene por finalidad financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta el Decreto 2880/04.

**ARTÍCULO 42- Auxilios y donaciones** Los auxilios y las donaciones de carácter patrimonial que perciba "UNIFACOOP" no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En la circunstancia de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles.

**ARTICULOS 43 – Donaciones** - Cuando las donaciones no sean con destino al incremento patrimonial de la Cooperativa, estas deberán invertirse para el objeto que le da el donante y no en otros fines específicos, en caso de no haberse invertido no harán parte de la liquidación de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 44 – Ejercicio económico.** De la cooperativa, será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortará las cuentas y se elaborarán los estados financieros, los que se someterán a aprobación de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 45 – Excedentes.** Si al liquidar el ejercicio económico se produjera algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma: un veinte por ciento (20%) como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación, un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de solidaridad.y un veinte por ciento (20%) tomado en su totalidad del Fondo de educación y Solidaridad del que trata el Art 54 de la ley 79 de 1988 y que se destinara para el Fondo de educación Formal. El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma: 1.-Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real. 2.- Asignándolo para servicios comunes y de seguridad social. 3.-Retomándolo a los asociados por el uso de los servicios. 4.- Dedicándolo al fondo para amortización de aportes sociales. No obstante, lo previsto en este artículo, en todo caso el excedente de la cooperativa se aplicará en primer término a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales, cuando ésta se hubiera empleado para compensar pérdidas.

**ARTICULO 46- Cláusula aceleratoria.** El Consejo de Administración queda facultado de manera plena para que, en el caso de la pérdida de la calidad de un asociado, pueda declarar vencidas parcial o totalmente las obligaciones y realizar las compensaciones con los aportes sociales y demás derechos económicos del afiliado.

**ARTICULO 47 – Participación de los asociados en caso de pérdidas.** Al retiro, exclusión, fallecimiento o disolución para liquidación de un asociado, si existieron pérdidas que no alcanzaron a ser cubiertas con las reservas," UNIFACOOP" afectará de manera proporcional y hasta su valor total los aportes sociales a devolver.

**ARTICULO 48 –Pago de servicios y exigencia de garantías.** El pago de las obligaciones de los asociados en favor de la cooperativa que se originen bien sea por su vinculación en tal calidad o por la prestación de los servicios, serán atendidos mediante la deducción y retención de sus salarios, mesadas pensionales o de cualquier cantidad que les corresponda, o a través de pagos directos hechos por los asociados. Sin perjuicio de lo consagrado en cuanto a la afectación de aportes sociales y derechos económicos en favor de "UNIFACOOP", la cooperativa podrá exigir garantías personales o reales a los asociados para respaldar las obligaciones particulares que tengan como origen las operaciones y los servicios que presta.

## CAPITULO QUINTO

### ADMINISTRACIÓN

Asamblea General  
Consejo de Administración

**Gerente**

**ARTÍCULO 49- Órganos de administración.** La administración de "UNIFACOOP" estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente General.

**Sección Primera  
Asamblea General**

**ARTÍCULO 50- Asamblea General.** La Asamblea General es el máximo órgano de administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La integra la reunión de los asociados hábiles o los delegados elegidos por estos.

**PARÁGRAFO:** Asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento en todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 51- Asamblea general de Delegados.** La Asamblea General de Asociados se sustituye por Asamblea General de Delegados conforme con la legislación cooperativa vigente, siempre y cuando el número de asociados de "UNIFACOOP" supere más de cien y que se encuentren domiciliados en diferentes municipios. El Consejo de Administración reglamentará en detalle el procedimiento para la elección de delegados, el cual incluirá principalmente los siguientes aspectos: - El número de delegados el cual no podrá ser inferior a veinte (20) ni superior a cincuenta (50), - El número de delegados a elegir por cada una de las zonas electorales. - La determinación y número de zonas electorales. El consejo de Administración reglamentará la conformación de las zonas electorales para efectos de la realización de la Asamblea General de Delegados.

**PARAGRAFO.** Los delegados tendrán un periodo de tres (3) años y reunir el requisito de ser asociado hábil.

**ARTICULO 52- Funciones de la asamblea:** 1º- Establecer las directrices y políticas generales de "UNIFACOOP" para el cumplimiento de su objeto social. 2º- Reformar el estatuto. 3º- Aprobar su propio reglamento. 4º- Examinar los informes de los órganos de la Administración y de la Vigilancia. 5º- Aprobar o improbar los estados financieros de cierre del ejercicio económico. 6º- Fijar los aportes sociales extraordinarios y las otras contribuciones económicas obligatorias. 7º- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la legislación cooperativa y en el estatuto. 8º- Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. 9º- Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración. 10º- Dirimir los conflictos que se presenten entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal. 11º- Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso. 12º- Acordar la fusión o la incorporación. 13º- Disolver y ordenar la liquidación de la entidad. 14º- Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

**ARTÍCULO 53- Clases de asamblea.** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el propósito de cumplir con sus funciones regulares. Las extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año, incluso dentro de los tres (3) primeros meses, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la realización de la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que estrictamente se deriven de ellos.

**ARTICULO 54- Convocatoria a asambleas.** La convocatoría para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoría se realizará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de celebración de la asamblea, mediante comunicación escrita que se hará conocer de los Asociados o delegados por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede principal de "UNIFACOOP" el mismo día de la convocatoria. Los Asociados o delegados convocados, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos y los estados financieros, así como los informes que van a ser presentados.

**ARTÍCULO 55- Procedimientos especiales.** Por norma general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados;

podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria previa justificación del motivo de la citación. Si el consejo de Administración no efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para realizarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, esta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia, el quince (15) de Marzo del respectivo año, y en su defecto por el Revisor Fiscal. Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud debidamente sustentada para convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la petición, se procederá de la siguiente manera: Si la solicitud fue elevada por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal previa justificación podrá convocar en el transcurso de los siguientes diez (10) días; pero si es este último quién hubiere efectuado la solicitud, la convocatoria podrá realizarla la Junta de Vigilancia, también con la debida justificación y dentro del mismo término. Si quien efectuó la solicitud fue el quince por ciento (15%) de los asociados, la Asamblea podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días siguientes a la pérdida de la facultad del Consejo de Administración y en su defecto por el Revisor Fiscal, una vez haya transcurrido el término anterior y dentro de los diez (10) días siguientes. En todo caso es necesario para la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria la previa justificación del motivo de la citación.

**ARTÍCULO 56- Normas aplicables a la asamblea.** 1º- Las reuniones se efectuarán en el lugar, día y hora que determine la convocatoria y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquiera de sus miembros. Actuará como Secretario el mismo del Consejo de administración y en ausencia de éste por quien designe el Presidente de la Asamblea. 2º- El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados o delegados elegidos y convocados. 3º- Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum anterior, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para Constituir una Cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez Constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior. 4º- Las decisiones se tomarán, por regla general, por la mayoría absoluta de los Asociados o delegados presentes en la Asamblea. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación tendrán que contar siempre con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados o delegados presentes. 5º- Cada Asociado o delegado tendrá derecho solamente a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. 6º- Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, sin perjuicio de la decisión por consenso o unanimidad, se procederá así: a) El Consejo de administración al efectuar la convocatoria nombrará una comisión de nominaciones con el fin de presentar a consideración de la Asamblea los nombres de los aspirantes, asignándoles en la relación el número de orden respectivo. Estos nombres pueden ser adicionados por la Asamblea mediante nominaciones verbales secundadas por lo menos por dos (2) Asociados o delegados asistentes. Al final deberán aparecer como nominados un número por lo menos equivalente a dos (2) candidatos por cada cargo principal disponible. b) Cerrada la nominación se procederá a la votación secreta, mediante papeleta en la que cada asociado o delegado presente consignará los nombres o los números de los candidatos a elegir, seleccionados entre los nominados inscritos. c) Producido el escrutinio de la votación, se tendrán como elegidos para los respectivos cargos, los candidatos que obtengan la mayoría de votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir, principales o suplentes, para cada órgano. 7º- La elección del Revisor Fiscal y su suplente se podrá efectuar con el sistema señalado en el numeral anterior por votación de mayoría absoluta, previa inscripción del renglón completo. 8º- De todo lo ocurrido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha, y hora; de la forma en que fue hecha la convocatoria ; del órgano o persona que convocó; del número de asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones de la Asamblea. 9º- El estudio y la aprobación del acta a la que se refiere el presente artículo, estará a cargo de tres (3) Asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nominados por la mesa directiva de ésta, quienes en asocio con el Presidente y el Secretario, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea. 10º- Para efectos del reconocimiento, la inscripción y el registro de los integrantes de los órganos de la Administración y de la Vigilancia elegidos, se enviará al organismo encargado de la inspección y vigilancia de las cooperativas copia o extracto de la correspondiente acta de la Asamblea General, dentro de los diez (10) días siguientes a su registro de Cámara de Comercio, deber que le corresponde al Secretario de la Asamblea General.

**Sección Segunda**  
**Consejo de Administración**

**ARTÍCULO 57- Naturaleza y conformación.** El consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios de "UNIFACOOP", subordinado al estatuto y a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por tres (3) miembros principales. La elección de los miembros del Consejo de Administración se hará para períodos de tres (3) años. No obstante, el período de los elegidos será hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. El período de los miembros del Consejo de Administración debe entenderse sin perjuicio de ser removidos libremente por la Asamblea General cuando haya causas suficientes que lo ameriten, según decisión de la misma. De igual manera, los consejeros pueden ser reelegidos.

**ARTÍCULO 58- Requisitos de los miembros.** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere: 1º- Ser asociado hábil, 2º- Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos, 3º- Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años, 4º- No haber sido sancionado, durante el año inmediatamente anterior a su nominación con suspensión temporal de derechos. 5º- Demostrar conocimiento del estatuto y reglamentos de la cooperativa, 6º- Comprometerse a asistir regularmente a las reuniones del Consejo de Administración y a los programas que adelante la cooperativa.

**PARAGRAFO:** La elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se hará en forma separada por el sistema de planchas y aplicando el coeficiente electoral.

**ARTÍCULO 59- Instalación y nombramiento de dignatarios.** El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los cinco (5) días siguientes a su inscripción oficial en la Cámara de Comercio y elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

**ARTÍCULO 60-Sesiones.** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria la hará el Presidente, sin embargo, en el respectivo reglamento se podrá prever que dos (2) de sus miembros principales también puedan convocar. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente General pueden solicitar que se convoque cuando lo consideren necesario.

**PARAGRAFO:** Para el funcionamiento del Consejo de Administración, este órgano adoptará su propio reglamento, en el que determinarán, entre otros aspectos, los asistentes, la forma y términos para la convocatoria, la composición del quórum, el procedimiento para la toma de decisiones, la manera como se realizarán las votaciones, las funciones de los dignatarios, los requisitos mínimos para las actas y la integración, funcionamiento y designación de comités permanentes o comisiones. En general el reglamento contendrá todas aquellas disposiciones relativas a los procedimientos y a su funcionamiento. No obstante, lo anterior, si solamente llegaren a asistir a las reuniones del Consejo de Administración dos (2) de sus integrantes, las decisiones se deben tomar por unanimidad.

**ARTÍCULO 61- Dimisión de Consejeros.** Los miembros del Consejo de Administración que dejen de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo, serán considerados como dimitentes. De la misma manera serán calificados por el citado órgano de la administración cuando faltaren al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones convocadas durante un período de un (1) año, en este caso el Consejo de Administración mediante Resolución aplicará la Dimitencia.

**ARTÍCULO 62- Funciones del Consejo de Administración:** 1º- Expedir el reglamento del estatuto, el interno para su funcionamiento y el de los procedimientos y los requisitos para la elección de los delegados a la Asamblea General. 2º- Reglamentar los servicios, las reservas y los fondos, las seccionales, las sucursales, y las agencias, en general ejercer la potestad reglamentaria que el ordenamiento jurídico vigente y el estatuto le consagran. 3º- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 4º- Estudiar y aprobar los planes de desarrollo de la empresa, los programas particulares, así como los presupuestos del ejercicio económico, ejercer su control y velar por su adecuada ejecución. 5º- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal y los niveles generales de remuneración. 6º- Nombrar y remover al Gerente General y a los respectivos suplentes y determinar su remuneración. 7º- Precisar las atribuciones permanentes del Gerente General, autorizarlo en cada caso para realizar operaciones que sobreponen la cuantía de sus facultades; autorizarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes

y derechos de la cooperativa. 8º- Examinar los informes que le presenten el Gerente General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia y pronunciarse sobre ellos. 9º- Aprobar o improbar los estados financieros mensuales y, en primera instancia, los del cierre del ejercicio económico. 10º- Estudiar, aprobar o improbar el ingreso o retiro de asociados, previo análisis de moralidad y calidad del solicitante. 11º- Decretar sanciones a los asociados y directivos, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el Capítulo III del presente estatuto. 12º- Organizar los diferentes comités o comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar a sus integrantes. 13º- Resolver sobre la afiliación a otras entidades, la participación e inversión en instituciones y la constitución de nuevas. 14º- Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y el de reglamento. 15º- Rendir el informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las actividades realizadas durante el ejercicio económico y presentar el proyecto de aplicación de excedentes. 16º- Emitir conceptos de obligatoria aceptación en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del estatuto y sus reglamentos. 17º- Autorizar la creación de seccionales, sucursales y agencias, previo el cumplimiento de las formalidades legales. 18º- Ordenar el fortalecimiento de las reservas, los fondos y las provisiones. 19º- Celebrar contratos con entidades del sector solidario y otras, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios de la cooperativa, sin que ello conduzca a establecer situaciones de privilegio de unos asociados sobre otros. 20º- Establecer las políticas y normas de seguridad social para los trabajadores de la cooperativa. 21º- Decidir lo relacionado con litigios judiciales en que la cooperativa se halle comprometida y dar las autorizaciones pertinentes. 22º- En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de "UNIFACOOP" y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la legislación vigente o el presente estatuto.

**PARAGRAFO:** El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités permanentes o en las comisiones especiales de carácter transitorio nombradas por el mismo Consejo.

**Sección Tercera**  
**Gerente**

**ARTÍCULO 63- Representación Legal.** El Gerente General es el representante legal de "UNIFACOOP", ejecutor principal de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios, excepto de los que dependen del Revisor Fiscal. Es elegido por el Consejo de Administración por término de tres (3) años, prorrogables por períodos iguales.

**ARTÍCULO 64- Requisitos del Gerente.** Para poder ser elegido Gerente General se requiere: 1º- Acreditar conocimiento y experiencia en cargos directivos y de administración. 2º- Honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de fondos y bienes. 3º- Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social, los servicios y las actividades de "UNIFACOOP". 4º- Formación y capacitación en asuntos cooperativos, administrativos, económicos y financieros.

**ARTÍCULO 65- Requisitos para la posesión.** Para tomar posesión y ejercer el cargo de Gerente General se requiere: 1º- Designación hecha por el Consejo de Administración y comunicación al nombrado, firmada por el Presidente y el Secretario del mencionado órgano. 2º- Aceptación por escrito del cargo por parte del designado. 3º- Constitución de la fianza de manejo en el monto y condiciones que fije el Consejo de Administración. 4º- Posesión ante el mismo órgano que lo designa. 5º- Inscripción en el registro que para el efecto lleva el organismo gubernamental correspondiente sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos de carácter legal.

**ARTÍCULO 66- Funciones del Gerente.** Corresponden al Gerente General las siguientes funciones: 1º- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2º- Supervisar el funcionamiento general de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y de la contabilidad. 3º- Proponer las políticas administrativas de la cooperativa y preparar los proyectos de presupuesto y de las reglamentaciones internas y de los servicios. 4º- Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad. 5º- Nombrar y remover a los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto. 6º- Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad social y aplicar las sanciones derivadas de los mismos. 7º- Rendir por lo menos una vez al mes al Consejo de Administración un informe escrito sobre las actividades de la cooperativa. 8º- Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de Administración y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General. 9º- Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas. 10º- Celebrar las operaciones, contratos, convenios y

negocios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la cooperativa hasta por treinta (30) salarios mínimos mensuales vigentes y los que autorice el Consejo de Administración. 11º- Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, 12º- Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de "UNIFACOOP". 13º- Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés. 14º- Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación cooperativa. 15º- Todas las demás funciones que le corresponden como Gerente General y representante legal de "UNIFACOOP" y las que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

## CAPITULO SEXTO

### Vigilancia y Control

**ARTÍCULO 67- Órganos de vigilancia y control.** Sin perjuicio de la inspección y la vigilancia que el Estado ejerce sobre las cooperativas, "UNIFACOOP" contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

#### Sección Primera Junta de Vigilancia

**ARTÍCULO 68- Naturaleza y conformación.** LA junta de vigilancia estará integrada por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de las prescripciones legales y del presente estatuto. Sus funciones las desarrollará con criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentadas debidamente. Podrán ser reelegidos y removidos por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 69- Requisitos de los miembros.** Los requisitos que deben llenar los miembros de la Junta de Vigilancia para la elección y sus causales de remoción serán las mismas establecidas en este estatuto para los integrantes del Consejo de Administración. La dimisión de uno de sus miembros sólo puede ser decretada por la misma Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 70- Sesiones.** La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte en la sesión de instalación, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Su funcionamiento estará regulado por las normas legales, el estatuto y el reglamento que para tal efecto expida. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y de sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por sus miembros. Podrá asistir a reuniones del Consejo de Administración o de los Comités, si lo considera conveniente, en calidad de observador, a través de uno de sus integrantes. Sus miembros responderán personal o solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley y el estatuto.

**ARTÍCULO 71- Funciones de la Junta de Vigilancia.** 1º- Velar porque todos los actos de los órganos de la administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores universales del cooperativismo. 2º- Informar a los órganos de la administración, al Revisor Fiscal y al organismo gubernamental respectivo, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 3º- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4º- Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en las disposiciones legales, el estatuto y los reglamentos. 5º- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6º- Comprobar que los candidatos a integrar el Consejo de Administración y los órganos de vigilancia y fiscalización cumplan con los requisitos exigidos. 7º- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o elección de delegados. 8º- Rendir los informes sobre sus actividades a la Asamblea General. 9º- Convocar a la Asamblea General en los casos contemplados en el presente estatuto y de acuerdo al procedimiento establecido. 10º- Las demás que le asignen la legislación vigente o el estatuto de

"UNIFACOOP" siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de los órganos de administración, la auditoría interna o la revisoría fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la cooperativa en calidad de empleados o asesores.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, no podrán ser excluidos hasta tanto la Asamblea General los remueva de sus cargos.

**PARÁGRAFO 3:** La Junta de Vigilancia fijará el listado de asociados hábiles e inhábiles a más tardar ocho (8) días antes de la Asamblea o de la elección de delegados.

**Sección Segunda  
Revisor Fiscal**

**ARTÍCULO 72- Nombramiento, Período, Requisitos.** "UNIFACOOP" para la fiscalización general y la revisión contable, económica y financiera tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, los que podrán ser reelegidos o removidos libremente. Las personas elegidas para desempeñar la revisoría fiscal deben ser contadores públicos con matrícula vigente, tener experiencia y conocimiento sobre cooperativas y no ser asociado de la cooperativa. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. La revisoría fiscal también puede estar a cargo de un organismo cooperativo de segundo grado, de una institución auxiliar del cooperativismo o de cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio. En todo caso deberán tener la autorización legal correspondiente y prestar el servicio a través de un contador público con matrícula vigente. Se consideran como causales para proceder a su remoción el incumplimiento de sus obligaciones, el no atender de manera adecuada sus funciones y las demás previstas en la legislación o en los respectivos contratos.

**PARÁGRAFO:** "UNIFACOOP" se acoge a lo establecido en la Circular Básica Jurídica N.007 de 2008 CAPITULO IX y nombrará Revisor Fiscal Principal y Suplente, cuando sus activos sean de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 73- Funciones del Revisor Fiscal:** 1º- Cerciorarse de que las operaciones celebradas o las que se cumplan por parte de la cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, del estatuto, de los reglamentos y de las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración. 2º- Dar por escrito oportuna cuenta a la Asamblea General, al Consejo de Administración y al Gerente General, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "UNIFACOOP". 3º- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos. 4º- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa. 5º- Inspeccionar asiduamente los bienes de "UNIFACOOP" y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título. 6º- Efectuar los arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia establecen las disposiciones legales vigentes. 7º- Autorizar con su firma todos los balances, estados financieros y cuentas que deben rendirse a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a los organismos gubernamentales de inspección, regulación y vigilancia. 8º- Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, la regulación y la vigilancia de la cooperativa y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 9º- Convocar la Asamblea General en los casos previstos en el presente ordenamiento estatutario. 10º- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz. 11º- Cumplir con las demás funciones señaladas por la legislación vigente, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal procurará establecer relaciones de coordinación y complementación en las labores de control social con la Junta de Vigilancia.

**DISPOSICIONES COMUNES  
PARA DIRECTIVOS**

#### Y REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 74- Incompatibilidad de parentesco.** Los miembros principales del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia con sus respectivos suplentes no podrán ser hermanos entre sí, el Revisor Fiscal, su Suplente y el Gerente General de la cooperativa no podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

**ARTÍCULO 75- Otras incompatibilidades y prohibiciones.** El Consejo de Administración podrá consagrarse en los reglamentos internos, en el reglamento de trabajo, en las funciones y demás disposiciones que expida otras incompatibilidades y prohibiciones con el propósito de mantener la integridad moral, el justo equilibrio entre los diferentes componentes asociativos de la organización y la ética en las relaciones de la cooperativa. Sin embargo se deja expreso que los miembros del Consejo, de los Comités permanentes y transitorios no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.

**ARTÍCULO 76- Restricciones al voto.** Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités permanentes no podrán votar cuando se trate de definir asuntos que afecten su responsabilidad o de adoptar determinaciones que de una u otra manera los beneficien.

**ARTÍCULO 77- Desempeño de otros cargos.** Los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités permanentes o transitorios y el Revisor Fiscal no podrán entrar a desempeñar un cargo en la planta de personal de la cooperativa, mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 78- Los créditos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o las personas jurídicas de las cuales éstos sean Administradores serán aprobados por el Comité de Crédito.**

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Comité de Crédito que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

**PARÁGRAFO:** Los créditos para los empleados de la cooperativa deberían ser reglamentados y aprobados por el Consejo de Administración, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO 79- "UNIFACOOP"** tendrá un Comité de Crédito nombrado por el Consejo de Administración integrado por tres (3) Asociados hábiles, para períodos de 3 años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el Consejo de Administración, sus funciones estarán consagradas en el reglamento general de crédito.

**ARTÍCULO 80- "UNIFACOOP"** tendrá un Comité de Educación nombrado por el Consejo de Administración, integrado por dos (2) Asociados hábiles para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el Consejo de Administración.

Son funciones del Comité de Educación:

- a) Organizar de acuerdo con el presupuesto y programa anual campañas de Fomento y Educación Cooperativa para los Asociados y Directivos de "UNIFACOOP".
- b) Promover la capacitación profesional de los Asociados, por medio de cursos, conferencias, seminarios exposiciones y proyecciones de películas y becas de especialización en materia cooperativa.
- c) Promover la capacitación permanente del Asociado y su grupo familiar con programas de desarrollo empresarial
- d) Hacer conocer de los asociados las normas cooperativas, los estatutos, reglamentos y toda la información que tenga que ver con el Cooperativismo.

**ARTÍCULO 81- "UNIFACOOP"** tendrá un comité de Solidaridad nombrado por el Consejo de Administración, integrado por dos (2) asociados hábiles, para períodos de tres (3) años pudiendo ser reelegidos o removidos por el Consejo de Administración.

Sus funciones estarán contempladas en el reglamento de funcionamiento de este Comité.

**ARTÍCULO 82- "UNIFACOOP"** tendrá un comité de apelaciones, nombrado por la Asamblea General, integrada por tres Asociados hábiles, para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por la Asamblea General. Su función es la de resolver los recursos de apelación que presenten los Asociados en los procesos de exclusión.

## CAPITULO OCTAVO

### REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 83- Reforma de Estatutos.** Las reformas al estatuto que proyecte el Consejo de Administración se remitirán a los Asociados o delegados con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General en la que deben considerarse. Cuando las reformas sean propuestas por los asociados o los delegados, éstas deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día de diciembre del año inmediatamente anterior al de la celebración de la Asamblea General, de tal manera que puedan ser estudiadas por el Consejo de Administración y presentadas a través de su conducto a la Asamblea General con el respectivo concepto.

## CAPITULO NOVENO

### RESPONSABILIDAD DE "UNIFACOOP" DE LOS ASOCIADOS DE LOS DIRECTIVOS

**ARTÍCULO 84- Responsabilidad ante terceros.** La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente General o el mandatario de "UNIFACOOP", dentro de las órbitas de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 85- Responsabilidad de los asociados.** Los asociados responden ante los acreedores de "UNIFACOOP" hasta el monto de sus aportes sociales pagados o los que estén obligados a pagar y comprende las obligaciones contraídas por la cooperativa a su ingreso y las existentes en la fecha en que se decrete la pérdida de la calidad de asociado.

**ARTÍCULO 86- Responsabilidad de directivos y Revisor Fiscal.** Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente General de la cooperativa serán personalmente responsables por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad cuando haya la prueba de no haber participado en la reunión respectiva o de haber salvado expresamente su voto. Por su parte, los titulares de los órganos de la vigilancia y la fiscalización en la cooperativa, así como los liquidadores, responderán por los actos u omisiones que impliquen cumplimiento a las normas legales y estatutarias. El Gerente General responde personalmente y de manera adicional por obligaciones que contraiga a nombre de "UNIFACOOP", excediendo los límites de sus atribuciones.

## CAPITULO DECIMO

### INTEGRACION, INCORPORACION, FUSION

**ARTÍCULO 87- Integración.** Para lograr un mejor cumplimiento de los fines económicos o sociales de "UNIFACOOP", desarrollar actividades de apoyo o complemento del objeto social y fortalecer la integración, la cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos cooperativos, entidades de economía social y crear directamente o con el concurso de otros, instituciones auxiliares del cooperativismo.

**ARTÍCULO 88- Fusión.** "UNIFACOOP", por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse, para fusionarse con otro u otros organismos cooperativos que tengan un objeto social común o complementario, adoptando en conjunto una denominación social diferente y constituyendo un nuevo ente que se hará cargo del patrimonio de las entidades disueltas y se subrogarán en sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 89- Incorporación.** La cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otro organismo cooperativo de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio al incorporarse, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "UNIFACOOP".

**PARÁGRAFO 1:** "UNIFACOOP", por decisión de su Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otro u otros organismos cooperativos de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la institución o instituciones incorporadas.

**PARÁGRAFO 2:** Para la transformación de "UNIFACOOP", se cumplirá con lo establecido en la Resolución No. 031 de febrero 16 de 2000, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su Artículo primero y demás normas posteriores aplicables a la transformación a otra clase de entidad que tenga la vigilancia de la Supersolidaria.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 90- Causales.** "UNIFACOOP" podrá disolverse para liquidarse:

1º- Por acuerdo voluntario de la Asamblea General, adoptado de conformidad con la legislación vigente y el presente estatuto.

2º- Por las demás causales previstas en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 91- Normas y procedimientos aplicables.** Decretada la disolución por la Asamblea General se procederá a la liquidación, todo de conformidad con la legislación cooperativa vigente, y si llegare a quedar algún remanente, éste se transferirá a las entidades cooperativas afiliadas a "UNIFACOOP" o en su defecto a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo cooperativo de tercer grado.

**PARÁGRAFO:** "UNIFACOOP" aplicará cuando se apruebe su disolución y liquidación. Los artículos comprendidos entre el 106 al 120 de la ley 79/88 y en concordancia con lo ordenado en el Circular Básica Jurídica N.007 de 2008. CAPITULO XIII numerales 1, 3, 4,5 y 6 y el CAPITULO XIV.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO

### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

**ARTÍCULO 92-** Las diferencias que surjan entre "UNIFACOOP" y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y que sean susceptibles de transacción se someterán al arbitramento de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

**PARAGRAFO 1:** Antes de hacer uso del arbitramento las diferencias o conflictos a que se refiere el artículo 92, se llevará a una junta de conciliaciones.

**PARAGRAFO 2:** La junta de conciliaciones tendrá carácter de accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancias del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración así:

a). Si se trata de diferencias entre "UNIFACOOP" y uno o más asociados, estos elegirán un conciliador y el Consejo de Administración otro. Los dos designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiese acuerdo el tercer conciliador será nombrado por la Junta de Vigilancia.

b). Si se trata de diferencias entre asociados, elegirán un conciliador cada asociado o grupo de asociados, los dos designarán el tercero. Si en el término antes mencionado no hubiese acuerdo, el tercer conciliador será nombrado por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 93-** Al solicitar la conciliación, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración, las partes indicarán el nombre del conciliador acordado y el asunto causa u ocasión de la diferencia que se somete a arreglo.

**PARAGRAFO:** Los conciliadores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación la aceptación o no del cargo.

En caso negativo, la parte respectiva procederá en forma inmediata a nombrar el reemplazo.

Aceptado el cargo los conciliadores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

**ARTÍCULO 94-** Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de la Junta de Conciliadores obliga a las partes a llegar a un acuerdo, este quedará consignado en un acta firmada por los conciliadores y las partes.

Si no se concluye en acuerdo, se dejará constancia y la controversia pasará a conocimiento de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con lo establecido con las normas legales vigentes sobre la materia.

#### CAPITULO DECIMO TERCERO

##### DISPOSICIONES FINALES

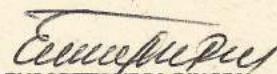
**Artículo 95- Interpretación del presente estatuto y de los reglamentos.** Las dudas o vacíos que se presenten para la aplicación del estatuto o de los reglamentos serán resueltos mediante conceptos de obligatoria aceptación, emitidos por el Consejo de Administración.

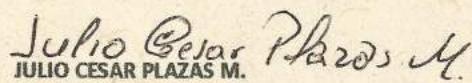
**ARTÍCULO 96- Reglamentación de los estatutos.** Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento interno de "UNIFACOOP", la adecuada prestación de los servicios y facilitar la aplicación del presente estatuto, el Consejo de Administración procederá a su reglamentación.

**ARTÍCULO 97- Normas sobre términos.** Cuando en el presente estatuto se hable de días, para todos los efectos a que haya lugar, tal término debe entenderse como días calendario. Para lo relacionado con la elección de los órganos de la administración, la vigilancia y la fiscalización, debe entenderse por un (1) año el tiempo transcurrido entre dos (2) asambleas generales ordinarias, de manera independiente de las fechas de celebración de las mismas, por tanto, no puede aplicarse el año calendario de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 98- Normas supletorias.** Cuando la legislación cooperativa vigente, la doctrina, los principios cooperativos universalmente aceptados, el presente estatuto y los reglamentos de "UNIFACOOP" no contemplen la forma de proceder o de regular un determinado asunto o actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones o sociedades que por su naturaleza le pueda ser aplicable.

El presente estatuto fue Reformado y aprobado por Unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria, de delegados realizada en Bogotá, a los CATORCE días (14) del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
ELISABETH VEGA RINCON  
PRESIDENTE

  
JULIO CESAR PLAZAS M.  
SECRETARIO

**CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACIÓN  
DE CADUCIDAD DE CONTRATOS ESTATALES DE LOS MIEMBROS DE LA  
JUNTA DIRECTIVA, FUNDADORES, REPRESENTANTES LEGALES O  
MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

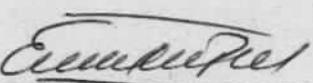
El suscrito representante legal de **UNION FAMILIAR COOPERATIVA  
MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS - "UNIFACOOP"** identificada con Nit. 830.110.513.1. Una vez autorizado por los miembros del órgano directivo posteriormente de consultarlos y verificación de los antecedentes Judiciales, de contraloría y de procuraduría y policía nacional y otras entidades competentes me permito certificar que:

Los miembros órgano directivo, representante legal no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales, ni se encuentra reportados como responsables fiscales, no tienen sanciones ni inhabilidades pendientes.

Por lo anterior certifico que los miembros anteriormente indicados de **UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SUMINISTROS - "UNIFACOOP"**, no tienen antecedentes judiciales, ni declaración de caducidad de contratos estatales. Por lo tanto, la cooperativa no se encuentra en la causal de exclusión del régimen tributario especial de que trata el numeral 3 del artículo 364-3 del estatuto tributario.

Esta certificación se expido a los 22 días del mes de marzo de 2019 con Destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



**ELISABETH VEGA RINCON**  
Representante Legal

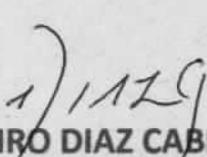
A QUIEN PUEDA INTERESAR Y PARA LOS FINES QUE SE REQUIERA

**CERTIFICO:**

La señora **ELISABETH VEGA RINCON**; identificada con cédula de ciudadanía **No.52.038.953** de Bogotá, trabaja en esta Entidad con contrato a término indefinido, con el cargo de Representante legal, devenga la suma mensual de **TRES MILLONES CUATRO MIL PESOS MCTE.** (**\$3.004.000,oo**).

La presente se expide en Bogotá a los VEINTISEIS (26) días del mes de Marzo de 2019.

Cordialmente,

  
**JAIRO DIAZ CABRERA**

Revisor Fiscal